

7105045

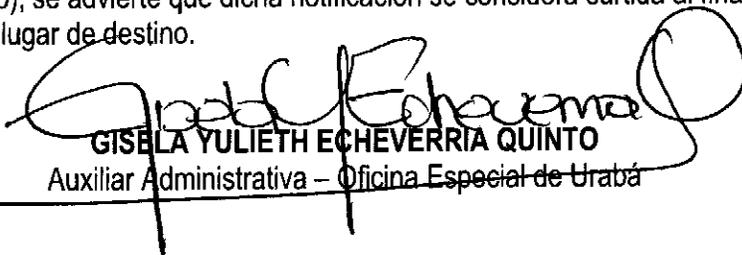
Apartadó, octubre 09 de 2015.

Señora
CORPORACION PLANTACION ADENTRO**ASUNTO:** EXPEDIENTE: 600 DE 2015
Reclamante: GLORIA AILEVIA GUIASO MOLINA
Reclamado: CORPORACION PLANTACION ADENTRO**NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB**

En Apartadó, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), siendo las nueve y quince (09:15) a.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso a los señor(a) representante legal de la CORPORACION PLANTACION ADENTRO, del contenido del auto número 000381 de fecha 30 de junio de 2015, por medio del cual se inicia el trámite de indagación preliminar. Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de conflictos de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo resolución 000381 de fecha 30 de junio de 2015, no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense de las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día trece (13) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día veintiún (21) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.



GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E
Reviso: Fara M

AUTO N° 000381

(30 JUN 2015)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 600 de 2015
Querellado: CORPORACION PLANTACION ADENTRO
Querellante: GLORIA AILEVIA GUISAO MOLINA
Fecha de Queja: 4 mayo 2015
Asunto: Auto por medio del cual se Avoca Conocimiento y se inicia Indagación Preliminar (Artículo 47 de la ley 1437 de 2011)

I. ANTECEDENTES

Mediante radicado 600 del 4 de mayo de 2015, la señora GLORIA AILEVIA GISAO MOLINA, solicita a este despacho del Ministerio del Trabajo su intervención, con el objeto de evitar un conflicto colectivo laboral por presunta violación a las normas laborales por la no remuneración de horas extras laboradas, retención de salarios y descuentos no autorizados por parte de la CORPORACION PALANTACION ADENTRO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la resolución 2143 de 2014, estableció que las oficinas especiales mediante el grupo de prevención inspección vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar el cumplimiento de las normas laborales del código sustantivo de trabajo, y demás disposiciones legales, al interior de la Corporación Plantación Adentro que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio en beneficio de los trabajadores de la empresa.

III. DECISIÓN

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de indagación preliminar en contra de la Corporación Plantación Adentro según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al representante legal de la empresa **Corporación Plantación Adentro** dentro de los (5) días siguientes a la notificación de este auto, enviar con destino al ministerio del trabajo Oficina Especial de Urabá la siguiente información:

- Copia del registro de horas extras de la empresa.

- Copia de los tres últimos comprobantes de nómina correspondientes a los años 2014 y 2015 de la señora GLORIA AILEVIA GUISAO MOLINA.
- Copia del documento de autorización de descuento de salario de la trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Apartadó a los **30 JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Oficina Especial de Urabá